



Oficina Regional de Educación  
para América Latina y el Caribe  
UNESCO Santiago



# INFORME FINAL

*Estudio sobre el estado de la implementación del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en países de la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación de Personas con Necesidades Educativas Especiales (RIINEE)*

Santiago de Chile

Octubre 2017

**Países:** Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

# Consultoría realizada por la Fundación Henry Dunant América Latina

## ▶ **Investigadores Principales**

- ▶ Jaime Esponda Fernández, Director del Estudio
- ▶ Pilar Aguilar
- ▶ Paulina Parra Ponce de León
- ▶ Arlette Reyes Benz
- ▶ Carla Santana Cardemil

## ▶ **Investigadora Asociada**

- ▶ Antonia Santos Pérez

## ▶ **Colaboradores**

- ▶ Cristóbal Chuaqui Cano, Elaboración de gráficos y tablas

▶ Santiago de Chile

▶ 30 de octubre de 2017

# CONCLUSIONES

- ▶ Insuficiencia generalizada de datos estadísticos
- ▶ Insuficiencia de información cualitativa sobre las personas en situación de discapacidad.
- ▶ Efectos:
  - ▶ dificulta establecer nivel de acceso al sistema educacional y su distribución en los niveles educativos.
  - ▶ afecta el diseño, la implementación y la calidad de las respectivas políticas públicas.

# Recomendación

- ▶ Abordar medidas para superar la insuficiencia de registros de datos estadísticos actualizados de calidad:
  - a) sobre la población con discapacidad, desagregados por edad, género, distribución territorial y pertenencia a pueblos originarios;
  - b) sobre su acceso, permanencia y promoción en el sistema educacional general y la satisfacción de sus necesidades y requerimientos específicos mediante ajustes razonables;
  - c) sobre las barreras que impiden el desarrollo de la educación inclusiva.

# CONCLUSIONES

- ▶ En todos los Estados: niveles de reconocimiento jurídico del derecho a la educación de las personas con discapacidad que permiten satisfacer mínimo social y aplicación progresiva del artículo 24 de la CDPD, en la medida que se cumplan otras condiciones.
- ▶ Ratificación de la CDPD por los Estados y existencia de normativas que reconocen el derecho a la educación de las personas con discapacidad: base para hacer efectiva exigibilidad, disponibilidad y calidad del derecho a la educación inclusiva.
- ▶ Sin embargo, legislaciones sobre derechos de personas con discapacidad y legislaciones educacionales, en general, han transitado por vías separadas y sin evidencia de coordinación.

# Recomendación

- ▶ Adoptar iniciativas pre-legislativas destinadas a armonizar mejor la legislación sobre los derechos de las personas con discapacidad y las normas sobre educación, como forma de elevar los niveles de exigibilidad, disponibilidad y calidad de la garantía del derecho a la educación de dicha población.

# CONCLUSIONES

- ▶ Casi todos los países cuentan con una institucionalidad establecida para la atención educacional de las personas con discapacidad.
- ▶ Existen insuficiencias en coordinación entre sus componentes, para poder implementar la CDPD y cumplir todas las obligaciones del artículo 24.

# Recomendación

- ▶ Adoptar medidas administrativas y, en caso necesario, pre-legislativas, para asegurar la mejor coordinación entre las instituciones responsables de garantizar los derechos de las personas con discapacidad y las del área educacional, de modo tal que garantice la accesibilidad, la disponibilidad, y una mayor calidad del ejercicio del derecho a la educación inclusiva a toda la población discapacitada.



# CONCLUSIONES

- ▶ Interés de todos los Estados iberoamericanos por asumir compromiso de garantizar pleno ejercicio del derecho a la educación de personas con discapacidad y su inclusión, sin discriminación.
- ▶ Se manifiesta en esfuerzos hacia la educación inclusiva.
- ▶ Pero el cumplimiento progresivo del artículo 24 de la CDPD ha sido, en general, de carácter inicial.
- ▶ Normativa que permite satisfacer mínimo social e institucionalidad no se han reflejado en diseño y aplicación de políticas públicas que aseguren cumplimiento progresivo de artículo 24 de la CDPD.

# Recomendación

- ▶ Persistir en interés por garantizar pleno ejercicio de derecho a la educación de esas personas y su inclusión, sin discriminación, con el objetivo de lograr efectivo cumplimiento de artículo 24 de la CDPD, mediante diseño y aplicación de políticas públicas que articulen adecuadamente lineamientos del Derecho Internacional de los DDHH con legislación sobre derechos de personas con discapacidad y normativa sobre el sistema educativo, garantizando a esta población sistema educacional inclusivo en todos los establecimientos educativos.

Aspecto central: un plan nacional, con objetivos a mediano plazo, según indicaciones del Comité de Derechos para Personas con Discapacidad.

# CONCLUSIONES

- ▶ Contexto: aumento de acceso educativo al sistema general, de niños, niñas y adolescentes de escasos recursos, con dispersión entre países y asimetrías en distribución territorial.
- ▶ Porcentaje muy importante de población con discapacidad se encuentra excluido de la enseñanza primaria y secundaria.
- ▶ Por ello, derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad en América Latina aún no se encuentra efectivamente garantizado.
- ▶ Situación se agrava respecto a mujeres, pueblos originarios y habitantes de zonas rurales.
- ▶ Y se agrava en el nivel de la educación superior.

- ▶ Los Estados han realizado esfuerzos por retener a estudiantes.
- ▶ Pese a ello las personas con discapacidad cuentan con menos años de estudio que generalidad de los habitantes; porcentajes de inasistencia son muy altos a partir de la educación media.
- ▶ Faltan o son insuficientes políticas y planes nacionales de seguimiento, evaluación y retención continua.

- ▶ Algunos países han avanzado en recursos financieros, logrando un presupuesto de nivel medio e incluso alto.
- ▶ En la mayoría el financiamiento es limitado e insuficiente.
- ▶ Se debe, en parte, a que en políticas sobre discapacidad no se atiende suficientemente el derecho a la educación.

- ▶ Esfuerzos institucionales para avanzar hacia modelo de educación inclusiva.
- ▶ En todos los países derecho a educación inclusiva es asegurado sólo parcialmente por sistema general. Algunos factores:
  - ▶ a) carencias de coordinación entre ministerios de Educación e instituciones encargadas de políticas sobre personas con discapacidad.
  - ▶ b) Incompleta adecuación de respectivas normativas;
  - ▶ c) Insuficiencias financieras.
- ▶ Ningún país dispone de cantidad de establecimientos necesaria para garantizar inclusión plena y persiste predominio cuantitativo de “escuelas especiales”.

# Recomendaciones

Meta 1 del ODS número 4: realizar mayor esfuerzo a fin de garantizar, para 2030, accesibilidad universal de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad a sistema de educación general inclusiva, comenzando por el nivel básico y simultáneamente abordando continuidad en el nivel medio.

Acuerdo co-legislativo de dotación de los recursos adicionales para políticas y proyectos de intervención coordinados territorial y sectorialmente, a fin de aumentar cobertura, reducir brechas, aumentar tasas de acceso y garantizar disponibilidad.

# Recomendaciones

- ▶ Meta 1 del ODS número 4: incrementar esfuerzos para retener a l@s estudiantes con discapacidad, aumentar tasas de asistencia y promoción, garantizar permanencia en sistema educacional, especialmente educación media, con planes nacionales de seguimiento, evaluación y retención continua, dotados de recursos adicionales, y acciones afirmativas de flexibilización del currículo que aseguren accesibilidad y durabilidad.



# Recomendaciones

Avanzar, mediante acuerdo de Estado, en presupuesto público destinado a educación de personas con discapacidad, si es necesario aumentando partida general educativa. Atiende a todos los componentes de la garantía del derecho a la educación inclusiva.

Esfuerzo mayor -político, institucional y financiero- de todas las entidades estatales involucradas con programa de dotación progresiva de establecimientos educativos que garanticen inclusión a nivel nacional e integren diversidad, flexibilidad e igualdad, sustituyendo «escuelas especiales» por escuelas inclusivas, asegurando suficiente aceptabilidad y calidad. Supone definición de objetivos específicos de la inclusión, sobre la base de principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

# CONCLUSIONES

- ▶ Ningún país satisface en grado importante ajustes razonables personalizados.
- ▶ Se explica por estado inicial de transición hacia sistema inclusivo, insuficiencias financieras, carencia de entornos accesibles y adaptados y falencias políticas y de gestión.
- ▶ Es obstáculo para asegurar educación de calidad y afecta el cumplimiento los componentes disponibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad de la garantía del derecho.
- ▶ Sí en un grupo importante de países se observa significativos avances en adecuación curricular, didáctica, metodológica y tecnológica, aspecto relacionado condicionante de los ajustes razonables.

# Recomendación

Iniciar o continuar proceso de adaptación curricular, didáctica, metodológica y tecnológica, incluida evaluación diferencial, a la par de dotación de establecimientos que asegure inclusión, garantizando progresivamente mayor calidad, disponibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad y contemplando la participación de niños, niñas y adolescentes en proceso de aprendizaje

# CONCLUSIONES

- ▶ Todos los Estados cuentan con regulaciones específicas sobre accesibilidad a espacios públicos.
- ▶ Proceso de adecuación de colegios antiguos e iniciativas importantes para afrontar desafío.
- ▶ Sólo algunos países muestran crecimiento relevante en:
  - construcción de nuevos centros con accesibilidad universal
  - adecuación completa de los existentes
  - dotación de transporte escolar accesible.
- ▶ Mayoría de los países: avances han sido moderados y reducido porcentaje de planteles de sistema general cumple con condiciones de asequibilidad.
- ▶ Condiciones para atención personalizada son insuficientes, debido a carencia de entornos accesibles y adaptados. Es obstáculo importante para asegurar educación de calidad.

# Recomendaciones

- ▶ Medio de Implementación a), de Meta 4, de ODS Número 4:  
Construir nuevos establecimientos inclusivos y adecuar las actuales instalaciones educativas a las necesidades de los estudiantes, con perspectiva de género, para proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos y todas.
- ▶ Cumplimiento de regulaciones sobre accesibilidad universal a espacios públicos y al servicio de transporte escolar. Asegurar, hacia 2030, adaptabilidad, disponibilidad y aceptabilidad, en este ámbito del ejercicio del derecho a la educación por los y las estudiantes con discapacidad.

# CONCLUSIONES

- ▶ Grupo de países observa significativos avances en adecuación didáctica y tecnológica: creación de centros de producción, recursos y utilización de TIC.
- ▶ Grupo de países observa progresos en oferta de capacitación para empleo productivo; favorece posibilidad de aprender habilidades para la vida y el desarrollo social.
- ▶ En mayoría de países: interés por enfrentar este desafío. Obstáculos: concepción no inclusiva de formación para el trabajo, insuficiencia de medios, limitaciones de financiamiento.
- ▶ Oferta de capacitación o preparación para vida laboral no responde a expectativas de gran mayoría afectando aceptabilidad.

# Recomendación

- ▶ Metas 3 y 4 de ODS número 4:  
Persistir en programas y acciones de adecuación didáctica y provisión tecnológica, en los establecimientos regulares, y acrecentar oferta de capacitación en habilidades para empleo productivo, aumentar cobertura poblacional y territorial de capacitación o preparación para acceso a empleo digno, con calidad y aceptabilidad.

# CONCLUSIONES

Grupo significativo de países ha avanzado, en grado notable, en formación de profesores con especialización, particularmente en niveles parvulario, básico y medio: logro ostensible en cantidad creciente de maestros, miles en diversas especialidades, capacitados por formadores de educación superior.

En mayoría de países no ha sido posible enfrentar eficazmente este reto: cuentan con limitados planes o programas de formación de docentes o bien carecen de suficientes profesionales con grado universitario y postgrados o diplomados.



# Recomendación

- ▶ Medio de Implementación c), de Meta 4, de ODS número 4:  
aumentar cantidad de profesores con especialización, en los diversos niveles de la educación regular, generando incentivos, persistiendo en aplicación de planes y programas de formación y perfeccionamiento vigentes, o iniciándolos con carácter centralizado y permanente, con énfasis en formación de profesionales con grado universitario o postgrado, como formadores, para fortalecer disponibilidad, accesibilidad y calidad de la garantía del derecho a la educación inclusiva.

# CONCLUSIONES

- ▶ En general, no existen sistemas, políticas o planes de seguimiento y evaluación del progreso en la educación inclusiva, para corregir, reforzar o revisar resultados: falencia que dificulta superación de insuficiencias.

# Recomendación

- ▶ Diseñar e implementar sistemas o planes de seguimiento y evaluación de los distintos componentes de derecho a educación inclusiva, con mecanismos de medición de avance en estándares de accesibilidad, calidad e inclusión, y en articulación entre áreas de discapacidad y educacional, mediando consulta, sobre la base del establecimiento de metas concretas.

# CONCLUSIONES

► Participación de sociedad civil,  
en particular de educandos con discapacidad  
y familiares:

-Crecimiento permanente.

Presencia en organismos sobre personas con discapacidad,  
a nivel nacional o local.

Menor presencia en organismos del área educacional.

-Se debe a esfuerzos de sociedad civil más que a  
reconocimiento legislativo e institucional.

# Recomendación

- ▶ Considerar legislativamente sistemas o mecanismos precisos de participación en las decisiones sobre políticas y programas; fomentar creación de asociaciones civiles; promover discusión multisectorial para generar impacto que facilite o fomente educación inclusiva; sensibilizar a la sociedad sobre derecho a la educación inclusiva, mediante campañas periódicas.

# CONCLUSIONES

- ▶ Gran mayoría de Estados no ha incorporado suficientes mecanismos formales, informados, accesibles y eficaces de reclamación del derecho a la educación inclusiva.
- ▶ Medio de reclamación preponderante: acciones constitucionales referidas a igualdad y no discriminación y, sólo de manera secundaria, a derecho a la educación.
- ▶ Ello afecta exigibilidad.

# Recomendación

- ▶ Establecer mecanismos legislativos y procedimientos formales, informados, accesibles y eficaces de acceso a la información, de impetración del derecho y de reclamación en instancias judiciales y administrativas.


# CONCLUSIONES

- ▶ Protección de derechos de la mujer con discapacidad orientada a inserción laboral y participación en el ámbito público, no a ejercicio de derecho a la educación.
- ▶ Se observa tendencia de aumento significativo de matrícula de niñas con discapacidad pero persiste la realidad de que tienen menos oportunidades educativas que los varones y que niñas sin discapacidad: bajísimos índices de acceso.
- ▶ Ausencia de perspectiva de género y medidas de acción positiva.  
En general, programas carecen de esta perspectiva .



# Recomendaciones

- ▶ ODS número 5, y Meta 5 de ODS número 4:
- ▶ Decisión política de incluir enfoque transversal de género en diseño y aplicación de políticas, planes y programas, en la provisión de medios disponibles, mediante implementación de acciones afirmativas .

- 
- ▶ Establecer mecanismo intergubernamental de intercambio de conocimientos de buenas prácticas sobre inclusión educativa de personas con necesidades especiales, con modelos susceptibles de ampliación a escala Regional.